

d. Libro de Matrícula del personal en su caso, y libro de registro de socios cuando se trata de cooperativas y sociedades anónimas laborales.

e. Licencia Fiscal y documento justificativo de inscripción en la Seguridad Social en el caso de empresas de nueva creación.

f. Declaración jurada relativa a lo dispuesto en el apartado c) del artículo 21.

g. Documentos TC1 y TC2 correspondientes a las 12 meses anteriores a la presentación de la solicitud.

h. En las solicitudes referidas a contrataciones en prácticas deberá aportarse la titulación correspondiente.

i. Certificados de hallarse al corriente de pago de sus obligaciones tributarias para con la Hacienda Pública, Seguridad Social y el Ayuntamiento correspondiente.

j. En empresas de más de 50 trabajadores declaración del número de trabajadores minusválidos contratados.

k. En la prórroga indefinida de contratos temporales, una copia del documento en el que conste el acuerdo de prórroga registrado por la Oficina de Empleo.

l. En el contrato en prácticas, una copia del expediente académico o del diploma, así como de la cartilla militar, cuando el tiempo del servicio militar o servicio civil sustitutorio haya de ser excluido del cómputo que se establece en el mencionado precepto.

m. En el contrato realizado a mujeres con responsabilidades familiares, justificación documental relativa a las personas que viven a su cargo y de que en su unidad familiar no se perciben rentas superiores al Salario Mínimo Interprofesional.

n. En el contrato realizado a minusválidos físicos, psíquicos y sensoriales, una copia del certificado de minusvalía expedido por el INSERSO.

o. Cuanta información se considere necesaria por la Consejería de Industria, Trabajo, Turismo y Comercio.

Art. 31º.— 1) La Consejería de Industria, Trabajo, Turismo y Comercio analizará los expedientes, comprobando si la documentación se encuentra debidamente cumplimentada. De observarse alguna deficiencia lo pondrá en conocimiento del solicitante al objeto de que, en el plazo de 10 días hábiles a partir del siguiente a la notificación, se proceda por éste a subsanar las deficiencias apuntadas. Si en el mencionado plazo el solicitante no cumplimentase lo requerido por la Consejería, ésta procederá sin más trámite al archivo del expediente.

2) El falseamiento, ocultación o tergiversación de datos relativos al expediente de solicitud, dará lugar a la denegación o anulación del mismo, así como a la de los presentados en el plazo de un año a contar desde la fecha de aquella solicitud.

Art. 32º.— Las solicitudes se resolverán por Resolución motivada del Consejero de Industria, Trabajo, Turismo y Comercio, abonándose si procede mediante el sistema de pago único.

Art. 33º.— La Consejería de Industria, Trabajo, Turismo y Comercio, podrá realizar las comprobaciones que estime oportunas relativas al desarrollo y ejecución de los proyectos subvencionados.

Art. 34º.— El incumplimiento, por razones imputables al beneficiario de las obligaciones impuestas como consecuencia de la concesión de las subvenciones, así como el falseamiento, inexactitud u omisión en los datos suministrados que hayan servido de base para la citada concesión, dará lugar a la pérdida total o parcial de dichas subvenciones, y en su caso al consiguiente reintegro de las mismas, con abono de los intereses legales que correspondan, a la Tesorería General de la Comunidad Autónoma de La Rioja. Las referidas cantidades tendrán la consideración de ingresos públicos.

Art. 35º.— En la gestión y responsabilidad por razón de estas subvenciones se aplicará la Ley General Presupuestaria y Disposiciones concordantes.

Art. 36º.— Contra la Resolución del Consejero de Industria, Trabajo, Turismo y Comercio, se podrá interponer Recurso de Reposición en el plazo de un mes, desde el día siguiente a su notificación.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, a diecinueve de abril de mil novecientos noventa. El Consejero de Industria, Trabajo, Turismo y Comercio. Federico Pérez Soria.

Orden sobre innovación de la gestión en las empresas

I.A.82

EXPOSICION DE MOTIVOS

El establecimiento de un mercado interior europeo a partir de 1993 obliga a las empresas riojanas a adaptarse a un entorno económico muy exigente a nivel de instauración de métodos modernos y eficaces de gestión, a la vez que fuerza a las mismas a alcanzar un elevado grado de tecnificación y profesionalización de la dirección empresarial.

Todo ello, y con la idea de conseguir mantener y aumentar el volumen de empleo estable y adecuado a las necesidades de la empresa en el futuro, junto con la diversificación de actividades empresariales, se estima necesario apoyar las medidas encaminadas a la mejora en la gestión que recoge la presente Orden. En orden a lo que antecede,

DISPONGO

Art. 1º.— OBJETIVO

La presente norma pretende fomentar la mejora de la gestión de las empresas riojanas a través de la concesión de ayudas para la realización de estudios y acciones dirigidas a conseguir una mayor racionalización en el área administrativa, de producción, comercial, de recursos humanos y/c de seguridad y medio ambiente, de modo que permita acometer una adecuada diversificación y un cambio significativo en los modos de producción.

Art. 2º.— OBJETO DE LA AYUDA

Las ayudas tendrán como objeto la elaboración de estudios de viabilidad realizada por terceros, sobre algunas de las siguientes áreas empresariales:

1.— En el área administrativa:

a) Implantación de sistemas contables en cualquiera de sus dos vertientes interna y externa.

b) Introducción del Plan de Gestión Anual y del Plan a Largo Plazo con su necesario Control de Gestión.

c) Estudios para la adquisición de sistemas informáticos.

Plan de Sistemas y aplicaciones a medida.

d) Análisis e implantación de sistemas de dirección.

e) Creación o potenciación de estructuras interempresariales orientadas a la obtención de efectos sinérgicos en el área de la gestión conjunta.

2.— En el área de la producción:

a) Planificación, organización y control de producción y almacenes.

b) Estudios para la mejora de la productividad.

c) Análisis e Ingeniería de valor.

3.— En el área comercial:

a) Estudios de organización y racionalización de la gestión comercial.

b) Análisis de la repercusión en la empresa de la integración en el Mercado Interior derivado del Acta Única Europea.

4.— En el área de recursos humanos:

a) Estudios de organización interna.

b) Valoración de puestos de trabajo.

5.— En el área de Seguridad y Medio Ambiente:

a) Diagnóstico general y estudios necesarios para la optimización de la seguridad e higiene en el trabajo.

b) Diagnóstico, Planificación y estudios para la prevención o minoración de la degradación ambiental resultante de la actividad de la empresa.

Art. 3º.— BENEFICIARIOS

Serán beneficiarios de estas ayudas las empresas industriales ubicadas en la Comunidad Autónoma de La Rioja, siempre que a raíz del estudio de viabilidad objeto de subvención, se genere una nueva actividad productiva o reconvierta una ya existente.

La plantilla de la empresa beneficiaria no podrá exceder de 150 trabajadores fijos y el volumen de negocio anual no podrá alcanzar los 15 millones de ECUS.

Art. 4º.— BENEFICIOS

4.1. Las ayudas que podrán concederse serán las siguientes:

Subvención de hasta el 60% sobre el coste del estudio de viabilidad, con un máximo de 2.000.000,— pts. por solicitante.

Dicho estudio de viabilidad deberá ser realizado por una empresa de Consulting que deberá cumplir los siguientes requisitos:

a) Estar domiciliada en la Comunidad Autónoma de La Rioja o tener algún centro radicado en la misma.

b) Contar con una estructura mínima de 3 personas fijas de plantilla en dicho centro, debiendo ser al menos dos de ellas técnicos titulados con experiencia, requisito que podrá obviarse siempre que en el estudio intervenga un equipo técnico formado al menos por 3 profesionales.

c) Presentar documentación acreditativa de su actividad y trayectoria.

4.2. La percepción o concesión de las ayudas contempladas en la presente orden será incompatible con cualquier otra que se hubiera concedido para el mismo objeto subvencionable.

Art. 5º.— SEGUIMIENTO

El solicitante deberá desarrollar la nueva actividad productiva objeto del proyecto en el plazo de 2 años desde la finalización de éste, cuando el resultado del mismo haya sido positivo. En caso contrario, el estudio o proyecto objeto de subvención podrá pasar a ser propiedad de la Comunidad Autónoma de La Rioja, cualquiera que haya sido la subvención y sin contraprestación económica alguna, al objeto de que el proyecto pueda ejecutarse por otros promotores.

Art. 6º.— SOLICITUDES Y DOCUMENTACION

Los potenciales beneficiarios interesados en acogerse a las ayudas de la presente Orden, deberán solicitarlo por escrito, con anterioridad al inicio de la actuación subvencionable, ante la Consejería de Industria, Trabajo, Turismo y Comercio, bien directamente o a través de cualquiera de los medios previstos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Excepcionalmente, podrán ser objeto de las subvenciones reguladas por la presente Orden, aquellas actuaciones, que siendo potencialmente subvencionables, se hubieran llevado a cabo desde el 1 de enero de 1990, siempre y cuando se presente la correspondiente solicitud dentro del plazo de dos meses a partir de la entrada en vigor de la presente Orden.

A la referida solicitud deberá acompañarse la siguiente documentación:

— IDENTIFICACION:

— Fotocopia del DNI del empresario.

— Copia de la escritura de constitución inscrita en el registro en el caso de sociedades.